

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N°9324.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SGC-11677-M-2000; y:

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 01, el señor Domingo Fernando MERELES PERERA, D.N.I. N° 12.697.473, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 207, Licencia Comercial N° 27897; que le fuera otorgada por Ordenanza N° 7381.-

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria Ordenanza N° 5590, para gestionar la renovación de dicha licencia de taxi.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que en virtud de lo anteriormente solicitado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 207, realizado por el señor Domingo Fernando MERELES PERERA.-

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

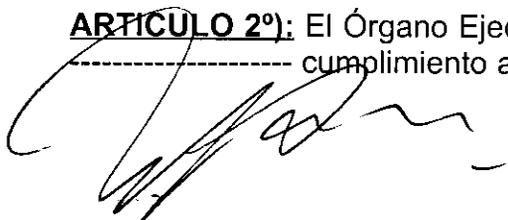
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 333/2001 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 28/2001 del día 08 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 29/2001, celebrada por el Cuerpo el 15 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º), inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** RENUÉVASE la licencia de taxi al señor Domingo Fernando MERELES PERERA, D.N.I. N° 12.697.473, identificada con el Número de Interno N° 207, Licencia Comercial N° 27897, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.-

**ARTICULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título



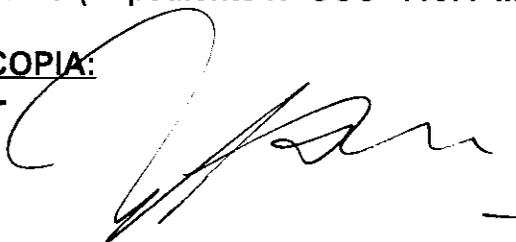
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

XXI, Artículo 88º), inciso 3º), imponiéndole al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° SGC -11677-M-2000).-**

**ES COPIA:**

Om.-



**FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-**

Ordenanza Municipal N°	9324	1200 /
Promulgada por Decreto N°	2061	1200 /
Expte N°	SGC 11677-M-00	
Obs. :		